



Resolución Administrativa N° 111 -2016-ITP/OA

Callao, 24 OCT. 2016

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de crédito devengado presentada por empresa MMC Perú Sociedad Anónima Cerrada, - MMC PERU S.A.C. con RUC N° 20521824841, de fecha 20 de Abril de 2016 (Registro N° 1989); el Informe N° 430-2015-ITP-OGA/ABAST, de fecha 29 de setiembre de 2015, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Informe N° 032-2016-ITP/OGA-AT, emitido por el Responsable de Tesorería de fecha 20 de junio de 2016; el Informe N° 096-2016-ITP/OA TESO, emitido por el Responsable de Tesorería de fecha 31 de agosto de 2016; el Memorando N° 00788-2016-ITP/OPPM, de fecha 11 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Memorando N° 356-2016-ITP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de setiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los Servicios de Investigación, Desarrollo, Innovación, Adaptación, Transformación y Transferencia Tecnológica;

Que, al amparo del numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan a dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que el devengado,



sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 7° de la norma citada en el párrafo anterior establece que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las cuales no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconociendo el crédito, ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con fecha 21 de octubre de 2014, se suscribió el Contrato N° 001-2014-ITP entre el Instituto Tecnológico de la Producción y la empresa MMC Perú S.A.C., para la Adquisición de (01) "Congelador mediante Ondas Electromagnéticas por Sistema C.A.S. (CELLS ALIVE SYSTEM)" por la suma de US\$328,402.66, (Trescientos veintiocho mil cuatrocientos dos con 66/100 Dólares Americanos), estableciendo hasta el 16 de febrero de 2015 como plazo para la entrega del equipo, plazo que fue ampliado hasta el 16 de abril de 2015, mediante Adenda N° 01 al Contrato en mención, de fecha 16 de abril de 2015; el Contratista realiza la entrega el 24 de junio de 2015, con Guía de Remisión N° 001-007945, incurriendo en un retraso injustificado en la ejecución de la prestación a mérito de lo dispuesto en la Cláusula 13 de las Condiciones Generales del Contrato;

Que, con Informe de Conformidad de fecha 30 de junio de 2015, la ex Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, emite la conformidad correspondiente del servicio prestado por el Contratista en relación a la adquisición del "Congelador mediante Ondas Electromagnéticas por Sistema C.A.S.;

Que, mediante el Informe N° 430-2015-ITP-OGA/ABAST, el Responsable de Abastecimiento, acorde a lo dispuesto en la Cláusula 27 de las Condiciones Generales del Contrato, que regula la liquidación de daños y perjuicios para los casos en que el Contratista no cumpla con la entrega de la totalidad de los bienes en las fechas establecidas dentro del periodo especificado, realiza la liquidación de daños y perjuicios en favor del Instituto Tecnológico de la Producción, estableciendo en US\$32,840.27, (Treinta y dos mil ochocientos cuarenta con 27/100 Dólares Americanos), cuyo valor en soles asciende a S/ 87,284.51 (Ochenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 51/100 Soles), como monto máximo de liquidación de daños y perjuicios aplicables, y comunica que la Ejecutoría Coactiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo notifica a la Entidad la Resolución N° 03-2014-MTPE/4/11.01, requiriendo que se efectúe la retención a MMC Perú S.A.C. la suma de S/ 5,063.00 (Cinco mil sesenta y tres con 00/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 32-2016-ITP/OGA-AT, la Responsable de Tesorería informa que giró el Cheque N° 00000007 del Banco Continental por la suma de S/ 5,063.00 a la orden del Ministerio de Trabajo por la retención efectuada a la empresa en cumplimiento a su Resolución N° 03-2014-MTPE/4/11.01 y el Cheque N° 00000008 del Banco Continental a la orden del Instituto



Tecnológico de la Producción por la suma de S/ 87,284.51 por concepto de penalidad imputada a la empresa MMC Perú S.A.C, el mismo que fue anulado debido a que existía un sobregiro en la Cuenta Corriente del Banco Continental por la suma de S/ 300.00; en el presente ejercicio se puede atender el desembolso total de la penalidad, por el abono realizado en la Cuenta Corriente N° 000068345677 del Banco de la Nación de fecha 03 de marzo de 2016, a través del Recibo de Ingreso N° 009-2016, FINCyT que transfirió la suma de S/ 21,733.77 por el tercer hito, concluyendo que resulta procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del contratista MMC Perú S.A.C;

Que, con el Memorando N° 00788-2016-ITP/OPPM, de fecha 11 de julio de 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, expide la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002132, hasta por el monto de S/ 92,347.51 Soles en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para el reconocimiento de deuda de la empresa MMC Perú S.A.C. y el pago por concepto de Penalidad a favor del Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, mediante el Memorando N° 356-2016-ITP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 13 de Setiembre de 2016, concluye, que resulta jurídicamente viable proceder al Reconocimiento de Crédito Devengado de la deuda imputada a favor de la empresa MMC PERU S.A.C. por un importe de S/ 5,063.00, así como por el importe de S/ 87,284.51 a favor del Instituto Tecnológico de la Producción por concepto de penalidad aplicable al Contrato N° 001-2014-ITP;

Que, acorde a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, ante la solicitud de reconocimiento de crédito devengado presentada por empresa MMC Perú Sociedad Anónima Cerrada, - MMC PERU S.A.C., el Contrato N° 001-2014-ITP, la conformidad del servicio emitida por la ex Dirección General de Investigación Tecnológica para la Transformación Pesquera, la liquidación de daños y perjuicios a favor del Instituto Tecnológico de la Producción y la solicitud de retención de la Ejecutoría Coactiva del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo contenida en el Informe N° 430-2015-ITP-OGA/ABAST del Responsable de Abastecimiento, la opinión favorable del Responsable de Tesorería para el desembolso total de la penalidad y el reconocimiento del crédito devengado contenida en el Informe N° 32-2016-ITP/OGA-AT, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con el Memorando N° 00788-2016-ITP/OPPM y el Memorando N° 356-2016-ITP/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica que opina que resulta jurídicamente viable proceder con el Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Crédito Devengado solicitado por la Empresa MMC Perú Sociedad Anónima Cerrada, - MMC PERU S.A.C., por el importe de S/. 5,063.00 (Cinco mil sesenta y tres y 00/100 Soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Crédito Devengado por concepto de Penalidad a favor del Instituto Tecnológico de la Producción por el importe de S/ 87,284.51 (Ochenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 51/100 Soles).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Empresa MMC Perú S.A.C., a la Oficina de Tesorería, y la Oficina de Contabilidad de la Oficina de Administración, a fin de que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar procedimiento administrativo disciplinario.

ARTÍCULO 5º.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

[Firma manuscrita]

Dr. C.P.C.C. AQUILINO HERMES ROMERO ALCALÁ
Jefe de la Oficina de Administración